



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto del 2023.

ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo

OFICIO: HCEO/LXV/MLME/00145/2023

LXV LEGISLATURA

15 AGO 2023
12:55 hrs del

DIRECCIÓN DE ARCHIVO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

RECIBIDO
15 AGO 2023
12:48 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remitimos a Usted, una proposición con punto de acuerdo, para que sea trata de urgente obvia en la próxima sesión ordinaria.

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que a través del Instituto Nacional de Migración pongan en operación un programa de información que difundan los derechos de los migrantes y se establezcan puntos de abastecimiento de agua y servicios sanitarios para la comunidad migrante.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Protección Ciudadana, para que instruyan a los cuerpos de seguridad pública estatal, así como la guardia nacional, para que no criminalicen a quienes sin remuneración brindan ayuda humanitaria a la comunidad migrante.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

C. c.p.- Archivo.-





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre del año 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 19 de agosto **Día Mundial de la Asistencia Humanitaria**, para rendir un homenaje a aquellas personas que arriesgan la vida para llevar ayuda y proteger a la población civil.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Reconocer a quienes de alguna u otra forma brindan ayuda a las personas es una acción que ayuda a hacer conciencia y que expande de manera positiva la generosidad y empatía en la humanidad.

México se ha caracterizado por ser un país solidario, ante desastres naturales o con los migrantes que tienen que atravesar el territorio nacional siempre nos hemos manifestado por el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

En ese sentido, los derechos humanos estipulados en la Carta Magna así como en los tratados internacionales deben ser respetados y garantizar su protección a todas las personas que se encuentren dentro del territorio Mexicano.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Carta Magna, en nuestro país toda persona tiene derecho para entrar, salir, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

De igual manera, toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



se realizarán de conformidad con los tratados internacionales y la ley regulará sus procedencias y excepciones.

La **Ley de Migración** establece en su artículo 2 que: La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Así, en nuestro país debe prevalecer el respeto irrestricto de los derechos humanos, de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como víctimas del delito

Al tenor de nuestras propias leyes **en ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.**

Una acción de congruencia que el Estado mexicano debe propiciar y hacer cumplir; lo mismo que en reiteradas ocasiones se reclama para sus connacionales en el exterior.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El enfoque del tema debe ser integral, acorde con la complejidad de la movilidad internacional de las personas y que coloca a nuestro país, como un territorio de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.

Así pues, en todo momento debiera prevalecer la hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia.

En la citada Ley de Migración, en su artículo 6 establece que: El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, con independencia de su situación migratoria.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizarán, de manera adicional a lo establecido en el párrafo anterior, los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Como podemos observar estas disposiciones jurídicas, disponen que el gobierno de México debe garantizar los derechos humanos de toda persona, nacionales y extranjeros, de conformidad con la Ley de Migración, los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



principios constitucionales y convencionales, estableciendo especial atención a las niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia es necesario hacer llamados a las autoridades de migración, Guardia Nacional, Agentes Estatales de Investigación, Policías Estatales y Municipales, para que en los diferentes operativos que realizan en nuestro estado, se realicen con estricto apego a las leyes; protegiendo en todo momento a los migrantes que pasan nuestra entidad federativa.

Es importante que dadas las condiciones que están viviendo en nuestro estado no se criminalice a quienes brindan ayuda humanitaria a la comunidad migrante. Brindar agua es un acto de humanidad, regalar comida a quien necesita es una acción que caracteriza a la sociedad oaxaqueña.

La propia Ley de Migración en su artículo 159 último párrafo lo contempla, al establecer que no se impondrá pena a las personas que por **razones estrictamente humanitarias** y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular.

En ese sentido, la autoridad migratoria y los diferentes cuerpos policiales deben respetar a quienes brindan ayuda humanitaria a los migrantes que transitan temporalmente por nuestra Entidad Oaxaqueña.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Instituto Nacional de Migración difunda de los derechos de los migrantes; se respete a quienes brindan ayuda



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



humanitaria a los migrantes y se activen establecimientos de puntos de abastecimiento de agua y servicios sanitarios.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que a través del Instituto Nacional de Migración pongan en operación un programa de información que difundan los derechos de los migrantes y se establezcan puntos de abastecimiento de agua y servicios sanitarios para la comunidad migrante.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Protección Ciudadana, para que instruyan a los cuerpos de seguridad pública estatal, así como la guardia nacional, para que no criminalicen a quienes sin remuneración brindan ayuda humanitaria a la comunidad migrante.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES